



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA

JUNIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN PROCESO  
SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE : MARIA RAMOS DE GARCIA  
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2019-00020-00  
DEMANDANTE : HECTOR AGUILAR GARCIA Y OTROS  
AUTO SUST. N° : 0249.

Procede el despacho a estudiar la demanda que se indica en la referencia, a efectos de determinar si es viable su admisibilidad.

Luego de revisada con acuciosidad dicha acción, se vislumbra que carece de las formalidades indicadas en el artículo 82, numeral 5° y 11 del Código General del Proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se le ORDENA a la parte actora que corrija la demanda, SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, con el fin de que:

1. Acompañar a la demanda el documento que preste merito ejecutivo, siendo en este asunto la copia de la liquidación de las costas con la constancia de ejecutoria y su aprobación, a fin de configurar la unidad del referido título.
2. Expresar con precisión lo pretendido en la solicitud, en el sentido de indicar en forma clara y expresa las obligaciones adeudadas por concepto de agencias en derecho, liquidación de costas y los intereses legales.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por CLEMENTE AGUILAR y ELICENIA AGUILAR GARCIA en contra de HECTOR AGUILAR GARCIA, JOSE ANTONIO AGUILAR GARCIA y JOSE RAUL AGUILAR GARCIA.

SEGUNDO: Concédase al demandante, un término de cinco (5) días para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

**Firmado Por:**

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f66aa935d0c011ea77e73a93620b422199b34b9012cef8898ef2d7cafb34a8**

Documento generado en 22/06/2022 04:26:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**